***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 232-2014**

Santa Tecla, a las once horas con veinte minutos del día **19 de septiembre de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 232-2014** sobre:

1. Cultivo y producción de la semilla de Aceituno, clima, temperatura
2. Zonas geográficas del país donde se cultiva el Aceituno
3. Productos elaborados del Aceituno en El Salvador

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** y considerando que parte de la información cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA SOBRE:** *Cultivo y producción de la semilla de Aceituno, clima, temperatura, se adjunta a la presente Resolución datos sobre dicho cultivo.*

Con relación a la información sobre: *las zonas geográficas donde se cultiva el Aceituno informarle que no existe una tradición de cultivo en El Salvador, sin embargo se han observado especies de Simarouba glauca (Aceituno) en Chalatenango, San Miguel y Morazán, en suelos clase VI y VII; la información sobre suelos se* encuentra en la página web del MAG en la ***Sección Temas/ Recursos Forestales, Cuencas, Riego y Drenaje/Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos***; por tanto analizado el fondo de lo solicitado en este segundo requerimiento se determina con base al art. 62 inciso 2º que la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve:

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, la que puede consultarse, reproducirse o adquirirse en la página Web del MAG, [www.mag.gob.sv](http://www.mag.gob.sv).

Sobre los *Productos elaborados del Aceituno*, se analizó la petición y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario. Por la tanto resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR INEXISTENTE.**

Acerca de la información sobre *Monto de Exportaciones*, se estudió lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada sobre exportaciones no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**DENEGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su petición deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole: **Banco Central de Reserva**, con Oficial de Información, **Flor Idania Romero de Fernández**, Edificio BCR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal, oficial.informacion@bcr.gob.sv, 2281-8030 o acceder a la página web del BCR: www.bcr.gob.svo al sitio electrónico de consulta ***Centro de Trámites de Exportaciones e Importaciones del BCR – CIEX: https://www.centrex.gob.sv/***

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Oficial de Información Institucional**